

Tenancingo, Estado de México a 14 de Mayo del 2015.

No. Oficio. PMT058/S.T./MT/00006/2015



Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00006/TENANCIN/IP/A/2015**, recibida por esta dependencia de fecha **21/ABRIL/2015**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

"A mediados del año 2013 se iniciaron trabajos para continuar con la pavimentación del camino a la ex Hacienda de Monte del Pozo, en la comunidad de Tierra Blanca, municipio de Tenancingo. Dichos trabajos de pavimentación consistieron en que el municipio entregaba arena y cemento y los habitantes del lugar ponían la mano de obra. Así se hizo durante un par de meses y al llegar las lluvias, los trabajos se suspendieron, con la promesa de que posteriormente continuarían. Casi dos años después, los trabajos quedaron inconclusos. Queremos información respecto de la obra, así como saber qué sucedió con el material destinado a la pavimentación y para cuándo se continuará con dichos trabajos.

Se adjunta un croquis de la zona. El camino en cuestión (conocido como "camino a ex Hacienda Monte del Pozo" va desde la iglesia del Calvario ubicada en la cabecera municipal, y entronca con el camino a Cristo Rey. Solo faltan pavimentar menos de 300 metros, beneficiando a más de 10 familias que viven en los linderos del camino."

Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó al Habilitado de la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 1, 4, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO.- En fecha 21 de Abril de 2015, se recibió la solicitud de Información **00006/TENANCIN/IP/A/2015**, presentada por el [REDACTED] Gutiérrez, por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00006/2015, se le solicito al sujeto habilitado de la Dirección de Obras Públicas, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO.- Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto

Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Información.

QUINTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

"A mediados del año 2013 se iniciaron trabajos para continuar con la pavimentación del camino a la ex Hacienda de Monte del Pozo, en la comunidad de Tierra Blanca, municipio de Tenancingo. Dichos trabajos de pavimentación consistieron en que el municipio entregaba arena y cemento y los habitantes del lugar ponían la mano de obra. Así se hizo durante un par de meses y al llegar las lluvias, los trabajos se suspendieron, con la promesa de que posteriormente continuarían. Casi dos años después, los trabajos quedaron inconclusos. Queremos información respecto de la obra, así como saber qué sucedió con el material destinado a la pavimentación y para cuándo se continuará con dichos trabajos.

Se adjunta un croquis de la zona. El camino en cuestión (conocido como "camino a ex Hacienda Monte del Pozo" va desde la iglesia del Calvario ubicada en la cabecera municipal, y entronca con el camino a Cristo Rey. Solo faltan pavimentar menos de 300 metros, beneficiando a más de 10 familias que viven en los linderos del camino."

A) Por lo que respecta en mediados del año 2013 se iniciaron trabajos para continuar con la pavimentación del camino a la ex hacienda de Monte de Pozo, en la comunidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo. Dichos trabajos de pavimentación consistieron en que el municipio entregaba arena y cemento y los habitantes del lugar ponían la mano de obra. Así se hizo durante un par de meses y al llegar las lluvias, los trabajos se suspendieron con la promesa de que posteriormente continuarían. Casi dos años después, los trabajos quedaron inconclusos. Queremos información respecto de la obra, así como saber que sucedió con el material destinado a la pavimentación y para cuando se continuara con dichos trabajos. **Se le informa que es una acción realizada de manera tripartita en la que las autoridades de la comunidad (delegados) informaron el suministro de toneladas de cemento por parte de la diputación local, el compromiso del municipio fue el suministro de la arena y grava requerida para trabajar dicho cemento y la aportación de la mano de obra le correspondió a la comunidad se le comunica que los trabajos se suspendieron por el término del cemento con que contaba la comunidad y a la fecha se está en gestión ante las instancias correspondientes para la adquisición de más cemento para continuar con la pavimentación.**

SEGUNDO: Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 12 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00006/TENANCIN/IP/A/2015**, presentada por el C. [REDACTED] me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando Primero inciso A, le será enviada por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.

TERCERO: El C. [REDACTED] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70,71,72 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE
RUBRICA**

**C. E. ELVIRA JIMENEZ MARTINEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.**

C.C.P. PROFR. ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA.-. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. NOE CCEBALLOS ROJAS- CONTRALOR MUNICIPAL
ARCHIVO*****
JRIG/eejm*****

